

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 537 -2016 -MINAGRI-PSI

Lima, 30 NOV. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Partidas formulado por el Consorcio Utopía, para la culminación de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

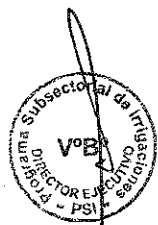
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Utopía (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 4' 821,417.11, incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 894-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de diciembre de 2015, rectificada por la Resolución Directoral N° 019-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de enero de 2016, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 4' 320, 227.14, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas en la suma de S/. 3' 840, 368.37, resultando una incidencia de 9.95 %, respecto del monto contractual;

Que, por la anotación efectuada en el asiento N° 142 de fecha 16 de marzo de 2016, el Contratista a través de su Residente deja constancia en el cuaderno de obra de lo siguiente: "*Solicitamos a la Supervisión la ejecución del Presupuesto Adicional N° 2 y el correspondiente Deductivo N° 02, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento y el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos que a continuación se indican....*"

Que, asimismo, mediante el asiento N° 143 de fecha 16 de marzo de 2016, la Supervisión de la Obra a cargo del Consorcio MH Consultores deja constancia que "*En la fecha la supervisión esta recepcionando el pedido del adicional N° 02 por parte del Contratista, el cual tiene que elevar un informe sustentando el presente adicional N° 02*



de acuerdo a lo que dice en el asiento N° 142 del Residente de Obra, según lo cual y de acuerdo al informe sustentatorio la supervisión evaluará el pedido y lo elevará a la Entidad para que en coordinación con el proyectista autorice la formulación del Expediente Técnico del adicional N° 02”;

Que, por la Carta N° 227-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego encarga al Consorcio Utopía la elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional y Deductivo N° 02, en mérito al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 03 de octubre de 2016, el Contratista hace entrega a la Supervisión del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, con el debido levantamiento de observaciones, para revisión, y trámite correspondiente;

Que, por la Carta N° 054-2015/VINCHOS-MH, de fecha 24 de octubre de 2016, la Supervisión remite el “Informe de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02”, a través del cual evalúa los citados presupuestos, encontrando que en el desagregado de los gastos generales fijos, el Contratista ha incluido copias varias, comunicaciones, servicios de oficina, copias varias, conceptos que señala, no se consideran como gastos fijos; asimismo, indica que en el desagregado de los gastos generales variables, ha considerado un Ingeniero Estructural, especialista que señala, no se encuentra contemplando en el expediente principal; con relación al especialista Agrícola, Especialista Hidrológico – Hidráulico y el Especialista en Geología, que también contempla el Adicional presentado por el Contratista, señala que su participación no es necesaria en esta etapa de la obra, por lo que, teniendo en consideración lo señalado anteriormente, indica que ha reformulado el expediente presentado por el Contratista, determinando que el Presupuesto Adicional N° 02 asciende a la suma de S/.1,349,877.07, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en S/.1,469,222.85, resultando una diferencia de menos S/. 119,345.78, y una incidencia de -2.48 %, y acumulada de 7.48 %; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Memorando N° 1195-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 27 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 026-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, del Ingeniero Javier Caballero Moreno, otorga conformidad técnica al expediente del Adicional N° 02 y su Deductivo vinculante N° 02, al ser necesaria su aprobación, para el cumplimiento de las metas contractuales;

Que, por los Informes Técnicos Externos N°s 179, 189 y 197-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, de fechas 25 de octubre y 15 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, de Seguimiento y Monitoreo ha procedido a evaluar el expediente que sustenta los referidos presupuestos, indicando que el Adicional y Deductivo, contemplan el cambio de material para el canal de conducción, debido que se ha encontrado terreno rocoso en una longitud de 4,700.00 ml (Km.6+800 – 7+100, 7+360 – 7+460 y 7+700-12+000), lo cual ha sido constatado a través del estudio de suelos realizado, y que viene adjunto al expediente del Adicional; por lo que, como medida de solución señala, se ha planteado el uso de tuberías HDPE PN4, las mismas que son de alta resistencia e irán apoyadas sobre el terreno, siendo necesario hacer una pequeña excavación de 25cm a fin de evitar suelos puntiagudos que dañen dichas tuberías, además de colocarlas en forma colgante, para lo cual se utilizarán sujetadores y cables de acero; que el referido Adicional en consecuencia indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, contempla la ejecución de la Tubería HDPE colgante L= 11M,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 537 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

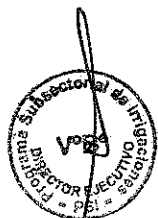
02 unidades (ubicados en KM. 9+480 - KM. 9+491 Y KM. 14+440 - KM. 14+451); Tubería HDPE colgante L= 15.50 M, 01 unidad (ubicado en KM. 8+450 - KM. 8+465.50); Tubería HDPE colgante L= 22M; 05 unidades (ubicados en KM. 1+400 - 1+422, km. 4+960 - 4+982, km. 12+780 - 12+802, km 14+830 - 14+852, km. 15+750 - 15+772); Tubería HDPE colgante L= 27M; 02 unidades (ubicados en KM. 13+060 - 13+747, 13+720 - 13+747); y Tubería HDPE colgante L= 33M; 02 unidades (ubicados en KM. 0+160- 0+193, 13+120- 13+153+871.50);

Que, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta el presupuesto en mención, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye su informe señalando, que en base al pronunciamiento de la Supervisión de Obra y de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 02 de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca - Chakiqampa, distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho", el mismo que asciende a la suma de S/.1,349,877.07, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en la suma de S/.1,469,222.85, resultando una diferencia de menos S/. 119,345.78, y una incidencia de -2.48 %, y acumulada de 7.48 %, respecto al monto contractual, recomendando su aprobación, adjuntando para el efecto, el Formato SNIP-03, Ficha de Registro-Banco de Proyectos de fecha de actualización 28 de noviembre de 2016;

Que, por el Informe N° 461-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, luego de la evaluación realizada a los informes referidos en el considerando precedente;

Que, con los Informes N°s 715 y 946-2016-MINAGRI-PSI-OS, del 15 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulado por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante los Memorandos N°s 4671 y 4903-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 15 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 778-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se originan por deficiencias del expediente técnico en su formulación, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, siendo su incidencia específica y acumulada inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-03, Ficha de Registro-Banco de Proyectos de fecha de actualización 28 de noviembre de 2016, donde consta la tercera verificación de viabilidad por las modificaciones propuestas, y que no se requiere el Certificado de Crédito Presupuestario, debido a que el monto del Deductivo es mayor al del Adicional; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Utopía;

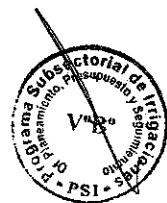
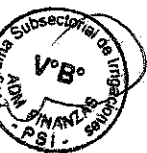
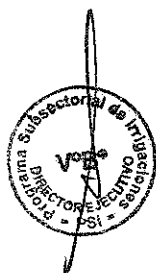
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas en la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete y 07/100 Soles (S/. 1' 349, 877.07), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Partidas, ascendente a la suma de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos veintidós y 85/100 Soles (S/. 1' 469,222.85), formulado por el Consorcio Utopía, resultando un monto neto de menos ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco y 78/100 soles (- S/. 119, 345.78), incluido el IGV, una incidencia de -2.48% y acumulada de 7.48 %, respecto al monto contractual, el mismo que consta de 02 de archivadores conteniendo entre otros los siguientes documentos: "Presupuesto Adicional de Obra N° 02", "Resumen de Metrado", "Sustento de Metrados", "Análisis de Precios Unitarios", "Relación de Insumos", "Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02", "Acta de Pactación de Precios por Partidas Nuevas", "Especificaciones Técnicas", "Panel Fotográfico", Copias del Cuaderno de Obra", "Formula Polinómica", "Anexos" y "Planos", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

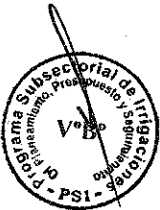


Resolución Directoral N° 537 -2016-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Utopía, acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo, al Sistema Nacional de Inversión Pública, al Supervisor de Obra el Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

